



Deute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Con plena, y absoluta libertad; porcupandolo desta Ciu-
dad para que se liba puestas su consentimiento, para evitar ve-
nidos en lo subsiguiente: Y hauiendole oydo y acordado que oha
señalica^{on} ympresa se ponga en el Libro de Caball^{os} de qua
que en todo tiempo contra las Representaciones, y Nales Resolu-
ciones, en el ~~sup~~ respectante assumpto. Ten quanto ala gracia que
la Diputacion de hecho, a D. Alexandro de la Bega, Olla
Secretaria, y Contaduria mayor que lo es, Constando a
esta Ciu^{dad}. No accedor que se aceta, y otras mayores, por su zelo,
superiores prendas, y hauiendo congo a desempeñado los gra-
visimos negocios que an devenido en alivio de los Reynos; dade
Luego esta Ciu^{dad}. Como Cauera de suyo a pueba esta gracia
segun, y como se la a concedido la Diputacion, y se confor-
ma con ella, para que disponga de otra vida de mas Olla
que ya le esta Concedida, en la forma, y persona que le pare-
ciere, con absoluta libertad. Y acorda se responda a esta Carta
con testimonio de este acuerdo.

Enviado a D. Ramon Muequer, M. D.

Picador de Cavallos

Por la Honra y obediencia de la Citacion mandada hacer a este
Cavildo para Resolver en Vista de la proposicion que el Sr.
D. Joachin Riquelme Vec.º hizo en el antecedente sobre
deposicion del Picador de Cavallos, que es de Honor Sig.^{te}

Aqui la proposi^{on} en Cau.
de # 22. de Junio.

La Ciudad hauiendola oydo, y conferido,

